



Documento relacionado con el punto 6.2 del orden del día provisional.

Quinta reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS, 12-17 de noviembre de 2012, Seúl, República de Corea

Documento de política FCA:

Adopción de directrices adicionales para aplicar los artículos 9 y 10 (regulación de los contenidos de los productos de tabaco y divulgación de información sobre los productos de tabaco)

Recomendación

La Alianza para el Convenio Marco (FCA, por sus siglas en inglés) respalda el proyecto de agregados a las directrices para aplicar los artículos 9 y 10 (tendencia reducida a la ignición (RIP, por sus siglas en inglés) de los cigarrillos y divulgación de información sobre los productos de tabaco) y recomienda que la quinta reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio Marco para el Control del Tabaco de la OMS adopte los agregados propuestos a las directrices sin efectuar cambio alguno.

Antecedentes

El Artículo 9 del Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) aborda el análisis y medición del contenido y emisiones de los productos de tabaco, así como de regulación. El Artículo 10 aborda la reglamentación de la divulgación de información de los productos de tabaco y de sus emisiones.

La Conferencia de las partes, en su primera reunión (COP1), decidió iniciar la elaboración de directrices para aplicar los artículo 9 y 10¹ (el grupo de trabajo seguiría durante la segunda reunión (COP2)² y la tercera reunión (COP3)³).

La COP4 aprobó directrices parciales para los artículos 9 y 10, y estableció como mandato del grupo de trabajo “que prosiga su labor de elaboración de directrices en un proceso gradual”. Ahora, el grupo de trabajo ha presentado un proyecto de agregados a las directrices de los artículos 9 y 10 (documento FCTC/COP/5/9) con respecto a la tendencia reducida a la ignición de los cigarrillos y la divulgación de información de los productos de tabaco.

La FCA sigue recomendando, como lo ha hecho en documentos de política previos, que si bien los artículos 9 y 10 constituyen componentes importantes de las políticas para el control del tabaco, no deben aplicarse en detrimento de las políticas actuales para el control del tabaco que requieren la aplicación de otros artículos del CMCT. Incluso si a la industria del tabaco se le requiere financiar la aplicación de los artículos 9 y 10 —una postura que respalda la FCA— deben quedar recursos y costos de oportunidad para los reguladores. En las primeras etapas del CMCT las Partes deben considerar dar prioridad a la aplicación de otras disposiciones distintas a los artículos 9 y 10.

¹ Decisión FCTC/COP1(15).

² Decisión FCTC/COP2(14).

³ Decisión FCTC/COP3(9).

El proyecto de directrices

La FCA felicita al grupo de trabajo sobre los artículos 9 y 10 por el excelente trabajo realizado para elaborar una propuesta de agregados a las directrices (“textos que se propone incorporar”). La FCA considera que la COP5 debería adoptar la propuesta de directrices sin hacer cambios.

La propuesta de directrices que elaboró el grupo de trabajo ofrece una guía útil para que las Partes apliquen los artículos 9 y 10. El grupo se basó en investigación, experiencia de los países y conocimiento de las prácticas de la industria.

A continuación presentamos nuestros comentarios sobre algunas características particulares e importantes del proyecto de directrices.

Directrices para la tendencia reducida a la ignición de los cigarrillos

La FCA respalda el desarrollo de directrices sobre tendencia reducida a la ignición (RIP, por sus siglas en inglés) de los cigarrillos y apoya la adopción de directrices en tanto que proyecto.

La característica RIP reduce las posibilidades de que los cigarrillos que se producen industrialmente produzcan incendios, que pueden ocasionar daños, discapacidad y muerte. Las normas para cigarrillos RIP han sido desarrolladas utilizando pruebas formuladas por dos órganos internacionales: ASTM International e ISO (la Organización Internacional de Normalización). Las pruebas que desarrollaron estas dos organizaciones son equivalentes y han sido adoptadas por muchas de las Partes, entre ellas Canadá, Australia, la Unión Europea y Sudáfrica. A la fecha también están en vigor en todos los estados de Estados Unidos de América. Ya hay, por tanto, una norma general aceptada y vigente que muchas de las Partes ya están aplicando.

Sin embargo, las normas RIP sólo son pertinentes a los cigarrillos fabricados industrialmente y no al tabaco que no se fuma, al tabaco suelto para hacer sus propios cigarrillos o al *bidis*. Por ello, en las Partes donde los cigarrillos manufacturados sólo son una porción menor de todo el mercado de tabaco, por ejemplo Partes en el sur de Asia como India,⁴ las normas RIP tienen menor importancia. Además, las directrices tienen que tomar en consideración que tiene mucha mayor importancia la aplicación de los artículos del CMCT destinados a reducir el daño ocasionado por el tabaco en términos de la población.

A la luz de lo anterior, la FCA quiere señalar dos aspectos de las recomendaciones:

- La FCA respalda las recomendaciones hechas en el 3.3.2.1 (iii) (i), Anexo 2, ya que las Partes “deberán exigir que los cigarrillos observen una norma RIP”, también reconoce que las Partes deben tomar en consideración sus circunstancias nacionales y prioridades.
- Los métodos y normas de efectividad para los cigarrillos RIP serán revisados y mejorados a lo largo del tiempo. Por ello, la FCA también respalda las recomendaciones en 3.3.2.1 (iii) (ii), Anexo 2, de que las Partes consideren establecer una norma de efectividad “acorde como mínimo” con las prácticas internacionales en vigor.

⁴ Gupta P.C. y Asma S. (eds.). *Bidi Smoking and Public Health*, New Delhi: Ministry of Health and Family Welfare, Gobierno de India, 2008.

Directrices referentes a divulgación de información sobre los productos de tabaco

El proyecto de directrices recomienda que las Partes deben divulgar información sobre los componentes y emisiones tóxicas de los productos de tabaco, y que lo hagan de manera significativa para el público, y que las Partes determinarán de acuerdo con su legislación nacional qué información sobre dichos componentes y emisiones tóxicas de los productos de tabaco divulgarán (sección 2.7)

El proyecto de directrices también recomienda que las Partes consideren, de acuerdo con su legislación nacional, divulgar información sobre los componentes y emisiones tóxicas de los productos de tabaco y otra información divulgada por las autoridades gubernamentales. La divulgación debe hacerse de acuerdo con estas directrices y hacerla accesible al público (p.ej. vía internet o mediante solicitud ante la autoridad pública) de forma significativa.

Como ejemplo de esto, en Bélgica el gobierno nacional mantiene una página electrónica⁵ que proporciona información detallada con respecto a los ingredientes y emisiones específicos (incluyendo cantidades) de los cigarrillos y otros productos del tabaco, por marca.

El proyecto de directrices reconoce que la divulgación de dicha información puede contribuir a incrementar la consciencia pública, además de que puede ir a favor del avance de las políticas de control del tabaco, ser beneficiosa para las instituciones académicas, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados en la información (sección 3.5.2.1). Estos son, sin duda, beneficios de estas directrices.

El proyecto de directrices también hace referencia a otros artículos del CMCT, haciendo notar que el empaquetado de productos de tabaco y el etiquetado son un medio efectivo para comunicar al público sobre los componentes y emisiones de los productos de tabaco —El Artículo 11 y sus directrices (sección 7.2) recomiendan que las Partes consideren incluir mensajes sobre los componentes y emisiones de los productos de tabaco en programas destinados a educación, comunicación, capacitación y de creación de conciencia pública— Artículo 14 y sus directrices (sección 7.3).

La FCA respalda la adopción del proyecto de directrices para regular la divulgación de información sobre los productos de tabaco que preparó el grupo de trabajo sobre los Artículos 9 y 10.

5

http://www.health.belgium.be/pls/apex/f?p=EMTOC_SEARCH:1::CHANGELANGUAGE:::FSP_LANGUAGE_PREFERENCENCE:fr (sólo en francés).